



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2021-00566-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Manifieste bajo la gravedad del juramento si envió la demanda y sus anexos a la dirección informada del extremo demandado, de ser así, incorpore los documentos que lo acrediten, toda vez que pese que se mencionó que allegaba solicitud de medidas cautelares, lo cierto es que no fue aportada con el libelo (inc. 4° art. 6° Dec. 806 de 2020).

2.- Adecue o aclare los hechos y pretensiones de la demanda, conforme a la literalidad del pagaré, teniendo en cuenta que revisado el título valor se pudo constatar que éste fue suscrito por la suma de \$4'272.651,91, sin que se observe monto diferente, tampoco que haya sido pactado para pagar por cuotas, ni por los valores señalados en las pretensiones (núm. 4° art. 82 del C.G.P.).

3.- Acredite fehacientemente que la dirección física suministrada del extremo demandado corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal. (Inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

4.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al extremo demandado y correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 040
de hoy 9 DE JUNIO 2021

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b197220f9af6c9ffc9e982e2458d43f3960820f73283aab8d202dccd9f602db**

Documento generado en 03/06/2021 07:45:38 AM